

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00679 - 00** (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió el oficio que comunicó al pagador la medida cautelar decretada por auto del 20/08/2021 (pdf 02 c. 2), sin que exista pronunciamiento alguno del destinatario (pdf 04 c. 2), por lo que atendiendo la solicitud del memorialista (pdf 07 c. 2) y la inexistencia de títulos judiciales (pdf 06 c. 2), se requiere por secretaría a INDUHOTEL S.A.S. para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe sobre el trámite dado al oficio citado y acate la medida cautelar decretada, so pena de las sanciones de ley conforme el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso. *Oficiese.*

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.22 del 01 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24d103ab951b0ec1a2da3601ed5ae23b7c611b0c7fa206ee2007d86254edbd**c

Documento generado en 31/05/2022 04:49:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**